

En la ciudad de Santiago del Estero, veintiocho de diciembre del año dos mil dieciocho, reunidos en Acuerdo los Señores Vocales de la Sala de Superintendencia del Excmo. Superior Tribunal de Justicia y ante la Secretaria Autorizante, adoptan la siguiente resolución: -----

Y VISTO: El vencimiento de *los Planes Pilotos de Mediación Obligatoria (PPMO)* vigentes como así también el T.I. N° 62.441 Año 2018 iniciado Dr. Pedro José Basbús en su carácter de Vocal Supervisor del CEMARC. -----

Y CONSIDERANDO: I) Que por Acuerdos de fechas 27/06/2011 y 13/12/2012 de Sala de Superintendencia por los cuales se disponen la implementación de un Plan Piloto de Mediación Obligatoria en cuestiones de familia, referidas a: Prestación Alimentaria, Cuidado Personal y Régimen Comunicacional en las mencionadas jurisdicciones que sean competencia de los Juzgados de Familia en Capital y Banda y Juzgado en lo Civil y Comercial de la ciudad de Frías; conforme las facultades conferidas por el Art. 874° del C.P.C.yC. II) Que, a su vez, por Acuerdo de fecha 24/05/2018 se dispone la implementación de un Plan Piloto de Mediación Patrimonial en la Ciudad Capital de esta Provincia, en los fueros de Paz Letrado y Civil y Comercial y en las siguientes cuestiones: Juicios que tramiten por el procedimiento ordinario y sumario (cobro de pesos, daños y perjuicios, cumplimiento/resolución de contrato, cobro de alquileres, escrituración, pago por consignación, división de condominio, repetición de pago y cuestiones patrimoniales derivadas de las relaciones de familia) cuyo monto se encuentre entre las sumas de Pesos Veinte Mil (\$20.000,00) a Pesos Ciento Noventa y Nueve Mil Novecientos Noventa y Nueve (\$199.99,00). III) Que atento al éxito obtenido y al cumplimiento de los objetivos fijados en los Planes Pilotos referidos, como asimismo la experiencia altamente positiva, favoreciendo a la prestación del servicio de justicia, se estima conveniente dictar una nueva prórroga de los mismos manteniendo los plazos de vigencia unificados en todas las Jurisdicciones de dichos planes. IV) Que también resulta conveniente, unificar los mencionados planes con el plazo establecido mediante Acuerdo de fecha 24 de mayo de 2018 para el Plan Piloto de Mediación Patrimonial en la ciudad Capital unificando así la vigencia de todos los Planes de Mediación establecidos. V) Que, por último el Vocal Supervisor del CEMARC solicita la actualización del monto de las cuestiones incluidas en la Mediación Patrimonial a fin de adecuar las mismas a la luz del proceso inflacionario del corriente año; a lo que esta Sala estima pertinente hacer lugar. -----

Por todo lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas, los Sres. Vocales de la Sala de Superintendencia, **ACUERDAN: Primero) PRORROGAR a partir del 1 de enero de 2019 y hasta el 31 de diciembre de 2019**, el Plan Piloto de Mediación en cuestiones que sean competencia de los Juzgados de Familia de Capital y Banda y del Juzgado en lo Civil y Comercial de la ciudad de Frías, y referidas a Prestación Alimentaria, Cuidado Personal y Régimen Comunicacional.- **Segundo) PRORROGAR a partir del 1 de enero de 2019 y hasta el 31 de diciembre de 2019**, el Plan Piloto de Mediación Patrimonial en la Ciudad Capital de esta Provincia, en los fueros de Paz Letrado y Civil y

PODER JUDICIAL
SANTIAGO DEL ESTERO
USO EXCLUSIVO

Comercial respecto de los Juicios que tramiten por el procedimiento ordinario y sumario sobre cobro de pesos, daños y perjuicios, cumplimiento/resolución de contrato, cobro de alquileres, escrituración, pago por consignación, división de condominio, repetición de pago y cuestiones patrimoniales derivadas de las relaciones de familia; **DEJÁNDOSE ESTABLECIDO el monto entre las sumas de Pesos Veinte Mil (\$20.000,00) a Pesos Cuatrocientos Mil (\$400.000,00).- Tercero) NOTIFÍQUESE Y DESE AMPLIA DIFUSIÓN. Fdo. Dres: S. D. ARGIBAY, - E. F. LOPEZ ALZOGARAY - C. P. M. A. LUGONES AIGNASSE. Ante mi: Dra. ANA ISABEL NAVARRO. Es copia fiel del original que se archiva en Secretaria de Superintendencia del Excmo. Superior Tribunal de Justicia. Doy fe.-**

L.y.

Dra. ANA ISABEL NAVARRO
SECRETARIA DE SUPERINTENDENCIA
EXCMO. SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA
PODER JUDICIAL - SGO. DE CHILE

PODER JUDICIAL
SANTIAGO DEL ESTERO
USO EXCLUSIVO